

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.283 · 1992

LEY 11.283

Boletín Oficial, 12 de agosto de 1992 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.283

LEY 11283

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: Circunscripción: IV, Sección: C, Manzana: 28, Parcelas: 33, 34, 35 y 36, e inscripto al Folio 5207/54 del citado Partido.

ARTÍCULO 2°. Dónase a la Sociedad de Fomento Barrio Moderno y Villa Moderna de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, el inmueble referido en el artículo 1° de la presente Ley, con destino a las actividades sociales, deportivas, recreativas, culturales y educativas que cumple la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°. En caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo anterior, se operará la revocación del dominio a favor de la Provincia sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

ARTÍCULO 4°. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno para que proceda a realizar los trámites notariales tendientes a efectivizar la presente donación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.283. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).